



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 10-2019-MDM

Miraflores 2019, Febrero 18

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de Febrero de 2019, el Informe N° 044-2019-GBSYDH/MDM, de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y el informe Legal N° 026-2019-GAJ/GM/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la conformación del Comité de Administración del Vaso de Leche de Municipalidad Distrital de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° señala *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"*;

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972, en su artículo 41° *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*; asimismo, en su artículo 84°, sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derecho, su numeral 2, señala: *"2. Funciones específicas exclusivas de la municipalidad distritales; (...) 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia."*

Que, la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada mediante Ley N° 27712, en su artículo 2°, indica: *"2.1 en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;"* 2.2 *Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata."*

Que, mediante Informe Gerencial N° 044-2019-GBSYDH/MDM, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, señala, que el Comité de Administración del Vaso de Leche, ha sido elegido para el periodo octubre 2017-2019, sin embargo, al existir cambio de autoridad, se hace necesario la reconfiguración del mismo, teniendo en cuenta a la nueva Autoridad (Alcalde); y con Informe Legal N°026-2019-GAJ/GM/MDM, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina por la reconfiguración del Comité teniendo en cuenta lo señalado en el informe de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 216
Arequipa-Perú

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Febrero del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el Comité del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Miraflores periodo 2017- 2018, debiendo excluirse del mismo al ex Alcalde Sr. Germán Torres Chambi y a la ex servidora, Lic. Edith Marina Garifa Cano; incorporando en su lugar al actual Alcalde Ing. Luis Magno Aguirre Chávez y al funcionario Municipal, encargado del Programa del Vaso de Leche, quedando conformado de la siguiente manera:

Ing. Luis Magno Aguirre Chávez
Sra. Lupe Aurea Gutiérrez Dávila
Lic. Zulema Quispe Rivas
Sr. Marcelino Velásquez Rodríguez
Sra. Doriza Lupe Molina Cachata
Sra. Nersi Bertha Meléndez Nina
Sra. Maruja Nelly Hualpa Mamani
Sra. Kelly Evelina Mendoza Abarca

Alcalde, Presidente del Comité
Funcionario Municipal
Representante del Ministerio de Salud
Representante de la Asoc. De Productores Agrícolas
Representante del Programa del Vaso de Leche
Representante del Programa del Vaso de Leche
Representante del Programa del Vaso de Leche
Representante del PVL (Vecdora)

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, al Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectivo lo establecido en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo, para su cumplimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Informática, la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Lic. Orelia L. Pino Colque
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE